



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**FECHA:** Jueves, 2 de junio de 2011

**ASISTENTES:** Fernando Cordero, Presidente; Rolando Panchana, Segundo Vicepresidente; Pedro de la Cruz y Fausto Cobo, Vocales.

Existe quórum

**HORA:** 17H30 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario el Dr. Andrés Segovia

Se trata el siguiente orden del día:

**1. OFICIO No. 074-AN-CPSPVP-PFL-2011, COMISIÓN ESPECIALIZADA DEL DERECHO A LA SALUD.**

Se da lectura al oficio No. 074-AN-CPSPVP-PFL-2011, de 25 de mayo de 2011, mediante el cual dicha Comisión devuelve al Consejo de Administración Legislativa el proyecto de Ley por medio del cual se reconocen como enfermedades catastróficas, de alto costo y de alta complejidad, a las enfermedades raras o huérfanas y se adoptan normas tendientes a la protección por parte del Estado Ecuatoriano a la población que padece de este tipo de enfermedades.

Siendo las 17H33 ingresa a la sala la Asambleísta Lourdes Tibán.

Siendo las 17H34 ingresa a la sala la Asambleísta Irina Cabezas, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.

Por Secretaría se da lectura al artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;
- Que,** en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en uso de sus atribuciones el Consejo de Administración Legislativa calificó el proyecto de Ley por medio del cual se reconocen como enfermedades catastróficas, de alto costo y de alta complejidad, a las enfermedades raras o huérfanas y se adoptan normas tendientes a la protección por parte del Estado Ecuatoriano a la población que padece de este tipo de enfermedades;
- Que,** la Comisión Especializada del Derecho a la Salud, mediante oficio No. 074-AN-CPSPVP-PFL-2011, de mayo 25 de 2011, devuelve al Consejo de Administración Legislativa el Proyecto de Ley referido en el párrafo anterior;
- Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que: *“... las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir...”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. 074-AN-CPSPVP-PFL-2011, de mayo 25 de 2011, remitido por la Comisión Especializada del



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Derecho a la Salud, mediante el cual se devuelve el proyecto de Ley por medio del cual se reconocen como enfermedades catastróficas, de alto costo y de alta complejidad, a las enfermedades raras o huérfanas y se adoptan normas tendientes a la protección por parte del Estado Ecuatoriano a la población que padece de este tipo de enfermedades.

**Artículo 2.-** Disponer a la Comisión Especializada del Derecho a la Salud, que en función de lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presente para conocimiento del Pleno el informe para Primer Debate del proyecto de Ley por medio del cual se reconocen como enfermedades catastróficas, de alto costo y de alta complejidad, a las enfermedades raras o huérfanas y se adoptan normas tendientes a la protección por parte del Estado Ecuatoriano a la población que padece de este tipo de enfermedades, en el que se podrán incluir los señalamientos expuestos en el oficio No. 074-AN-CPSPVP-PFL-2011, de mayo 25 de 2011.

**2. OFICIO No. AN-CEGADCOT-197-11, COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN, COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO.**

Se da lectura al oficio No. AN-CEGADCOT-197-11, de 20 de mayo de 2011, remitido por la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en el que solicita suspender el proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que el Consejo de Administración Legislativa calificará



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

los proyectos de ley remitidos, verificará que cumplan con los requisitos señalados en dicha norma; una vez calificados establecerá la prioridad para su tratamiento y designará la comisión especializada que lo tramitará;

**Que,** en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y en uso de sus atribuciones el Consejo de Administración Legislativa calificó el proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización;

**Que,** la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, mediante oficio No. AN-CEGADCOT-197-11, de mayo 20 de 2011, solicita al Consejo de Administración Legislativa suspender el tratamiento del Proyecto de Ley referido en el párrafo anterior;

**Que,** el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que: *“... las comisiones especializadas dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco días contados a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional sus informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir...”*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. AN-CEGADCOT-197-11, de mayo 20 de 2011, remitido por la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, mediante el cual solicita se suspenda el tratamiento del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización.

**Artículo 2.-** Disponer a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, que en función de lo establecido en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presente para conocimiento del Pleno el informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en el que se podrán incluir los señalamientos expuestos en el oficio No. AN-CEGADCOT-197-11, de mayo 20 de 2011.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**3. OFICIO No. CJEE-P-2011-336, COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO, INFORME INDULTOS.**

Se da lectura al oficio No. CJEE-P-2011-336, de 10 de mayo de 2011, mediante el cual la Comisión de Justicia y Estructura del Estado presenta los informes de indultos y amnistías siguientes: indulto Luis Alfredo Gaona Chamba, indulto José Ricardo Cushicagua Andagoya, indulto Mamadou Soumahoro; y, ampliación amnistía Comandos de Taura.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa el Consejo de Administración Legislativa admitió a trámite varias solicitudes de indulto y amnistías;
- Que,** con oficio de 13 de abril de 2011, No. CJEE-P-2011-321, la Comisión de Justicia y Estructura del Estado presentó al Consejo de Administración Legislativa los informes de indultos y amnistías siguientes: indulto José Ricardo Cushicagua, indulto Mamadou Soumahoro, indulto Luis Alfredo Gaona y ampliación amnistía Comandos de Taura;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 26 de abril de 2011, avocó conocimiento del oficio No. CJEE-P-2011-321; y, resolvió:

**“Artículo 2.-** Disponer a la Comisión de Justicia y Estructura del Estado cumpla con lo establecido en el inciso segundo del artículo 96, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa: “La Comisión de Justicia y Estructura del Estado, con el voto de la mayoría de sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

*miembros, emitirá el informe favorable o desfavorable. **En caso de informe desfavorable, ordenará el archivo de la solicitud.***

**Que,** la Comisión de Justicia y Estructura del Estado mediante oficio No. CJEE-P-2011-336, de 10 de mayo de 2011, presenta los informes de indultos y amnistías siguientes: indulto Luis Alfredo Gaona Chamba, indulto José Ricardo Cushicagua Andagoya, indulto Mamadou Soumahoro; y, ampliación amnistía Comandos de Taura; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. CJEE-P-2011-336, de 10 de mayo de 2011, mediante el cual la Comisión de Justicia y Estructura del Estado presenta los informes de indultos y amnistías siguientes: indulto Luis Alfredo Gaona Chamba, indulto José Ricardo Cushicagua Andagoya, indulto Mamadou Soumahoro; y, ampliación amnistía Comandos de Taura.

**Artículo 2.-** Notificar a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, para que en la próxima sesión del Consejo de Administración Legislativa, explique el informe en el caso del indulto del señor Mamadou Soumahoro.

Siendo las 18H16 se retira de la sesión la Asambleísta Irina Cabezas.

**4. OFICIO No. AN-DGG-0189-2011, ASAMBLEÍSTA GINA GODOY.**

Se da lectura al oficio No. AN-DGG-0189-2011, de 12 de mayo de 2011, suscrito por la Asambleísta Gina Godoy, con el que se presenta una queja en contra del Asambleísta Ramiro Terán por su intervención en la sesión del Pleno No. 102.

Por Secretaría se da lectura al artículo 166 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** los artículos 164 y 165 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establecen las faltas y las sanciones para los asambleístas;

**Que,** la Asambleísta Gina Godoy, mediante oficio No. AN-DGG-0189-2011, de 12 de mayo de 2011, presenta una queja por la intervención del Asambleísta Ramiro Terán, en la continuación de la sesión del Pleno No. 102 del 12 de mayo de 2011; y,

Ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. AN-DGG-0189-2011 de 12 de mayo de 2011, en el que la Asambleísta Gina Godoy presenta una queja por la intervención del Asambleísta Ramiro Terán, en la continuación de la sesión del Pleno No. 102 del 12 de mayo de 2011.

**Artículo 2.-** Trasladar el oficio No. AN-DGG-0189-2011 de 12 de mayo de 2011, suscrito por la Asambleísta Gina Godoy, al Asambleísta Ramiro Terán, a fin de dar cumplimiento a la norma constitucional y legal, sobre el derecho a la legítima defensa.

**Artículo 3.-** Solicitar al asambleísta Ramiro Terán que para la próxima reunión del Consejo de Administración Legislativa entregue sus argumentos, en respuesta a la queja presentada por la Asambleísta Gina Godoy.

**5. OFICIO No. 169-CJ-AN, ASAMBLEÍSTA CLÉVER JIMÉNEZ.**

Se da lectura al oficio No. 169-CJ-AN, de 16 de mayo de 2011, mediante el cual el Asambleísta Cléver Jiménez presenta sus argumentos ante la queja presentada por el Asambleísta César



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Rodríguez, por las expresiones vertidas en la sesión del Pleno No. 103.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** los artículos 165 y 166 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establecen las faltas y las sanciones para los asambleístas;
- Que,** el Asambleísta César Rodríguez con oficio No. 095-CR-AN-2011, de 13 de abril de 2011, presentó una queja en contra del Asambleísta Cléver Jiménez, por sus expresiones en la sesión del Pleno No. 103 de 12 de abril de 2011;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa puso en conocimiento del Asambleísta Cléver Jiménez la queja, antes referida, para su derecho a la defensa;
- Que,** el Asambleísta Cléver Jiménez, mediante oficio No. 169-CJ-AN, de mayo 16 de 2011, presenta sus argumentos ante la queja planteada por el Asambleísta César Rodríguez; y,

Ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Archivar la queja presentada por el Asambleísta César Rodríguez en contra del Asambleísta Cléver Jiménez, por sus expresiones en la sesión del Pleno No. 103 de 12 de abril de 2011.

**Artículo 2.-** Notificar esta Resolución a los Asambleístas involucrados.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**6. INFORME COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL POLÍTICO, SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DE MINISTRO DE SALUD.**

Se da lectura al oficio No. 864-AN-2011-CFCP-SSA, de 26 de mayo de 2011, remitido por la Comisión de Fiscalización y Control Político que contiene el informe en relación al juicio político unificado presentado en contra del Ministro de Salud, David Chiriboga.

Se avoca conocimiento del informe y se archiva.

**7. SOLICITUD DE JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL MINISTRO DEL INTERIOR, DR. JOSÉ SERRANO.**

Se da lectura al oficio No. 96-2011-CMAN, de 25 de mayo de 2011, No. de trámite 69207, mediante el cual el asambleísta César Montúfar, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional una solicitud de enjuiciamiento político en contra del Doctor José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

Por Secretaría se da lectura a las normas legales pertinentes.

**Denunciados:**

Doctor José Serrano; Ministro del Interior

**Antecedentes Constitucionales para el juicio político**

Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:

9. Fiscalizar los actos de las funciones **Ejecutiva**, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias.

Art. 131.- La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos **una cuarta parte de sus miembros**<sup>1</sup> y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y

---

<sup>1</sup> Esto equivale a por lo menos 31 asambleístas



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

la ley, **de las ministras o ministros de Estado**, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.

Para proceder a su censura y destitución se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras o ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirá las dos terceras partes<sup>2</sup>.

La censura producirá la inmediata destitución de la autoridad. Si de los motivos de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento de la autoridad competente.

**Antecedentes Legales para el juicio político (Ley Orgánica de la Función Legislativa)**

- El Art. 9 numeral 9 indica que es función y atribución de la Asamblea Nacional, el fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias
- De conformidad con el Art. 14, son funciones y atribuciones del CAL:
  - 6.- Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional.
  - 11.- Las demás previstas en esta ley que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Asamblea Nacional. (En atención a esta función y atribución del CAL, el Art. 80 manda a que sea este órgano quien conozca de la solicitud de juicio político y verifique el cumplimiento de los requisitos).

---

<sup>2</sup> Para el caso de la censura y destitución de los ministros, la votación debe ser la de la mayoría de las dos terceras partes, es decir 63 votos



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

- El Art. 78 que habla sobre el enjuiciamiento político dice: La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los **funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República**<sup>3</sup>, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.
- El Art.79 se refiere a la solicitud, la cual para proceder al enjuiciamiento político deberá contar con las firmas de **al menos una cuarta parte de las y los miembros** de la Asamblea Nacional y será **presentada ante su Presidenta o Presidente** en el formulario correspondiente, declarando que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares; **contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba** que se presentará, **acompañándose la prueba documental de que se disponga en ese momento.**

Se anuncia la prueba que se presentará, lo cual está contenido en el acápite cuarto de la solicitud del juicio político. Esto está detallado en cuarto acápite de la solicitud.

- El Art. 80 indica que la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional pondrá en conocimiento del **CAL** la solicitud de enjuiciamiento político. Quien una vez que ha conocido la solicitud, en un plazo máximo de tres días, verificará el cumplimiento de los requisitos y dará inicio al trámite:
  - La Presidenta o Presidente remitirá, a través de la Secretaría General, la solicitud de enjuiciamiento político junto con la documentación de sustento, a la Presidenta o Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político para que avoque conocimiento y sustancie el trámite. (Art. 80)

### **Firmas de respaldo**

Firmán la solicitud 39 asambleístas: 34 asambleístas principales y 5 alternos.

---

<sup>3</sup> Los funcionarios a los que se refiere el Art. 131 de la Constitución son: **Ministras o Ministros de Estado**, la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**ASAMBLEISTAS PRINCIPALES**

1. César Montúfar
2. Fausto Cobo
3. Paco Moncayo
4. Cynthia Viteri
5. Andrés Roche
6. Marco Murillo
7. Rafael Dávila
8. Paco Fierro
9. Andrés Páez
10. Abdalá Bucaram
11. Alfredo Ortiz
12. Nivea Vélez
13. Fernando Aguirre
14. Juan Carlos López
15. Mercedes Villacrés
16. Sylvia Kon
17. Gilmar Gutiérrez
18. Diana Atamaint
19. Fernando Flores
20. Guido Vargas
21. Patricio Quevedo
22. Tito Nilton Mendoza
23. Vicente Taiano
24. Lourdes Tibán
25. Magali Orellana
26. Luis Almeida
27. Enrique Herrería
28. María Cristina Kronfle
29. Luis Morales
30. Jimmy Pinoargote
31. Francisco Cisneros
32. Juan Fernández
33. Susana González
34. Kléver García

**ASAMBLEÍSTAS ALTERNOS**

1. Lourdes Alarcón – alterna Nicolas Lapentti
2. Angel Garzón – alterna Vladimir Vargas
3. Hugo Quevedo – alterno Gabriela Pazmiño
4. Amarilis Suárez – alterna Andrés Roche



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

- Firman la presente solicitud el Asambleísta Andrés Roche, y su alterna la Asambleísta Amarilis Suárez.
- El nombre y la firma correspondiente a la casilla 37, no es legible

**Observaciones:**

- El 01 de junio de 2011, se recibe en la Asamblea Nacional el oficio No. 96-2011-CMAN, dirigido al Presidente de la Asamblea, y suscrito por el Asambleísta César Montúfar y otros, mediante el cual se hace el pedido para iniciar el juicio político en contra del señor Doctor José Serrano, Ministro del Interior.
- Se plantea como base fáctica para dicha solicitud:
  - Las declaraciones realizadas por el Ministro, que afectan de manera grave a la institucionalidad y al sistema democrático.
  - La intervención ilegítima en un proceso
  - Violación del principio de independencia de los Poderes del Estado y de la Función Judicial
  - Amenazas y ofensas a un juez
  - Afectación a los derechos de las partes en un proceso
  - Inobservancia al Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio del Interior

Afectación al Estado Constitucional al Estado de Derechos y Justicia.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: "**Artículo 74.- De la Fiscalización y Control Político.-** *Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes.*";



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que,** con oficio No. 96-2011-CMAN, de 25 de mayo de 2011, No. de trámite 69207, el asambleísta César Montúfar, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional una solicitud de enjuiciamiento político en contra del Doctor José Serrano Salgado, Ministro del Interior;

**Que,** según lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa conocer, verificar y dar inicio al trámite de las solicitudes de enjuiciamiento político presentadas a la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. 96-2011-CMAN, de 25 de mayo de 2011, No. de trámite 69207, mediante el cual el asambleísta César Montúfar, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional una solicitud de enjuiciamiento político en contra del Doctor José Serrano Salgado, Ministro del Interior.

**Artículo 2.-** Dar inicio al trámite de solicitud de enjuiciamiento político, en contra del Ministro del Interior, Doctor José Serrano Salgado, una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución, a la que se acompañará la información de respaldo, a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para que inicie el trámite, a partir del 6 de junio de 2011, y se proceda según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**8. PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Se da lectura a los oficios remitidos por la Asambleísta María Cristina Kronfle, relacionados con el Proyecto con el Proyecto de Ley Orgánica de Defensa de los Derechos e Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad.

Al respecto, luego del análisis correspondiente, se informa a la Asambleísta que se solicitará al Presidente de la Asamblea Nacional, el tema se incluya en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno la creación de una comisión especializada ocasional para que trate este proyecto de ley y de ser el caso, otros proyectos de ley sobre este campo y temática.

**9. PROYECTO DE LEY INTERPRETATIVA DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO.**

Se insiste en la elaboración del Proyecto de Ley Interpretativa del artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, para que se remita a firma de los asambleístas.

Siendo las 20H00, termina la sesión.



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente



**DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**  
Secretaría General